

Fondo Avalos y Garantías -FONADE

**Certificación de cumplimiento de condiciones del
Fondo de Avalos y Garantías de FONADE según
el apartado 7.2 de la sección 7 del anexo 3
Metodología estándar, del Reglamento
sobre Gestión y Evaluación del
Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para
el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16**

Al 31 de diciembre de 2024



Crowe Horwath CR, S.A.

2442 Avenida 2

Apdo. 7108-1000

San José, Costa Rica

Tel + (506) 2221 4657

Fax + (506) 2233 8072

www.crowe.cr

Señores
Superintendencia General de Entidades Financieras

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS DE FONADE SEGÚN EL APARTADO 7.2 DE LA SECCIÓN 7 DEL ANEXO 3, METODOLOGÍA ESTÁNDAR, DEL REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO PARA EL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, ACUERDO SUGEF 15-16

El suscrito Despacho Crowe Horwath CR, S.A., fue contratado por la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (en adelante Secretaría Técnica), en su condición de administrador del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE), para certificar el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el apartado 7.2 de la sección 7 del anexo 3 Metodología estándar, del Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16 con corte al 31 de diciembre de 2024. La Administración de la Secretaría Técnica reconoce que es responsable del cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa indicada.

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02-2022: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" del 5 de julio de 2022, y la circular N.º 14-2022-R: "Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero" del 5 de julio de 2022, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación fue realizada con el único propósito de informar al usuario sobre el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el apartado 7.2 de la sección 7 del anexo 3 Metodología estándar, del Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16 con corte al 31 de diciembre de 2024 y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

Procedimientos

A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- 1- Verificar que los recursos asignados al Fondo y las inversiones que los respaldan se mantengan en forma separada de cualquier otro tipo de recursos, y el Fondo mantenga registros separados e información contable y financiera propia.
- 2- Verificar que las inversiones que respaldan el Fondo estén valoradas a precio de mercado.
- 3- Verificar que las inversiones en monedas extranjeras que respaldan el Fondo se actualizan al tipo de cambio de cierre del colón respecto al dólar, utilizando el tipo de cambio de cierre indicado en el Reglamento de Información Financiera.
- 4- Verificar selectivamente que los avales y garantías emitidos son irrevocables e incondicionales, según revisión de los contratos marco para la operación de avales individuales y de cartera suscritos con las entidades financieras, con corte al 31 de diciembre de 2024.
- 5- Solicitar la carta de representación requerida por las Normas Internacionales de Auditoría y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Resultados

Con base en los procedimientos anteriormente descritos verifiqué el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el apartado 7.2 de la sección 7 del anexo 3 Metodología estándar, del Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16 con corte al 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

- 1- Los recursos asignados al Fondo y las inversiones que los respaldan se mantienen registrados en forma separada de cualquier otro tipo de recursos, y el Fondo mantiene registros individuales e información contable y financiera propia. Se presenta diferencia neta conciliada entre el balance de comprobación y el registro auxiliar con corte al 31 de diciembre de 2024 por ₡7,005,844.
- 2- Las inversiones que respaldan el Fondo están valoradas a precio de mercado.
- 3- Las inversiones en monedas extranjeras que respaldan el Fondo se mantienen actualizadas al tipo de cambio de cierre del colón respecto al dólar de Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio de venta de cierre emitido por el Banco Central de Costa Rica.
- 4- Los avales y garantías son irrevocables e incondicionales, de acuerdo con lo indicado en cláusulas de los contratos marco para la operación de avales individuales y de cartera suscritos con las entidades financieras, en la que se indica que FONADE tramitará el pago de los avales en forma irrevocable e incondicional.

Certificación

En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el apartado 7.2 de sección 7 del anexo 3 Metodología estándar del Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16 con corte al 31 de diciembre de 2024, como se describe en los resultados de los procedimientos aplicados.

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requeridos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría y no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión de los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco legal y normativo que le sea aplicable, ya que, como se mencionó en el segundo párrafo, el propósito es certificar el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el apartado 7.2 de sección 7 del anexo 3 Metodología estándar del Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16 con corte al 31 de diciembre de 2024. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida, ni una revisión integral sobre esta. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el segundo párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otra parte.

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N.º1038 para emitir la presente certificación sobre los estados financieros y declaro soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de San José, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 5185
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente:
Consejo Rector del Sistema de
Banca para el Desarrollo
Identificación del cliente:
3007559723
Dirigido a:
Consejo Rector del Sistema de
Banca para el Desarrollo
Fecha:
10/01/2025 06:33:38 PM
Tipo de trabajo:
Certificación de cumplimiento de
condiciones del Fondo de
Avales y Garantías del FONADE
Timbre de \$25 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-416411

Fabián Zamora Azofeifa
Contador Público Autorizado No.2186
Póliza 0116FID001004809 vence 30-set.-2025

Timbre de \$25.00 de ley
No. 6663 adherido y
cancelado en el original